

RESOLUCIÓN No. 421 de 2019
(ABRIL 22)

Por la cual se reglamenta y convoca a elecciones del representante de los egresados ante el Consejo Directivo de la Institución Universitaria Colegio Mayor del Cauca,

El Rector de la Institución Universitaria Colegio Mayor del Cauca en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo estipulado en el literal f) del artículo 7° del Acuerdo No. 019 de 2018 del Consejo Directivo o Estatuto General, el Consejo Directivo está integrado, entre otros, por un representante de los egresados.

Que el señor RODRIGO NARVAEZ GUERRERO, quien había sido elegido para integrar dicho Consejo, culmina su periodo el día 08 de mayo de 2019.

Que se hace necesario elegir a un representante de los egresados para la representación ante el Honorable Consejo Directivo.

Con fundamento en lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONVOCAR a los Egresados para que mediante votación directa, universal y secreta elijan representante ante el Consejo Directivo. Sera elegido el candidato que obtenga la mayoría de los votos.

ARTICULO SEGUNDO: CALIDADES. Representante de los egresados ante el Consejo Directivo debe acreditar las siguientes calidades, de acuerdo a lo previsto en el artículo 8° del Acuerdo 019 de 2018.

- a. Ser titulado de la Institución Universitaria Colegio Mayor del Cauca.
- b. Acreditar dos (02) años de experiencia profesional o académica con posterioridad al título.
- c. No tener nombramiento o relación contractual con la Institución al momento de la elección o en el año anterior a ella.
- d. No haber sido sancionado con multa, suspensión o destitución en el año anterior a la fecha de la elección.
- c. No estar bajo sanción disciplinaria al momento de la elección.

ARTÍCULO TERCERO: Las inscripciones se llevarán a cabo desde el 23 de abril hasta el 06 de mayo de 2019, de 08:00 AM a 12:00 M y de 02:00 PM a 06:00 PM en la Secretaria General de la Institución Universitaria Colegio Mayor del Cauca.

ARTÍCULO CUARTO: Fijar las elecciones para el día 13 de mayo de 2019 a partir de las 8:00 AM Hasta las 9:00 PM.

PARÁGRAFO: Las urnas para dicho proceso serán habilitadas de forma virtual por lo que se enviará el link a todos los participantes del proceso de elección.

ARTICULO QUINTO: La inscripción como candidato procederá mediante memorial dirigido a la Secretaria General de la Institución Universitaria Colegio Mayor del Cauca. En el mismo memorial el candidato adjuntará los requisitos exigidos y expresara bajo la gravedad de juramento que cumple con las calidades exigidas en el artículo 2 de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEXTO: Las causales de impedimentos, inhabilidades e incompatibilidades serán las previstas en la ley o en el estatuto general.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La elección recaerá en el candidato que obtenga el mayor número de votos.

ARTÍCULO OCTAVO: Si el número de votos a favor de dos o más candidatos fuere igual, la elección se decidirá de conformidad con el Decreto 2241 de julio de 1996, capítulo V, ARTÍCULO 183 (Código Electoral) que señala:

“si el número de votos a favor de dos (2) o más candidatos o listas fuere igual, la elección se decidirá a la suerte, para lo cual, colocadas en una urna las papeletas con los nombres de los candidatos o de quienes encabezan las listas que hubiesen obtenido igual número de votos, un ciudadano designado por la Corporación escrutadora extraerá de la urna una de las papeletas. El nombre que esta contuviere será el del candidato o lista a cuyo favor se declara la elección”.

ARTICULO NOVENO: Los Egresados

del Colegio Mayor del Cauca, podrán movilizarse sin ningún impedimento para que se propicie un debate electoral, democrático, participativo.

ARTICULO DÉCIMO: El escrutinio se realizará por conteo de votos de cada candidato y se elevará un acta que se entregará al señor Rector con un informe de los resultados, los cuales serán publicados en la página web de la institución.

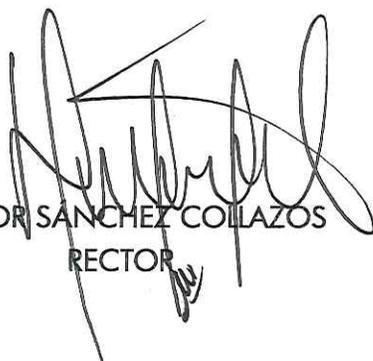
ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: La comisión electoral estará compuesta por:

- María Lorena Restrepo Balcázar, Secretaria General

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Popayán a los veintidós (22) días del mes de abril de dos mil diecinueve (2019)


HÉCTOR SÁNCHEZ COLLAZOS
RECTOR

RESOLUCIÓN No. 421 de 2019
(ABRIL 22)

Por la cual se reglamenta y convoca a elecciones del representante de los egresados ante el Consejo Directivo de la Institución Universitaria Colegio Mayor del Cauca,

El Rector de la Institución Universitaria Colegio Mayor del Cauca en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo estipulado en el literal f) del artículo 7° del Acuerdo No. 019 de 2018 del Consejo Directivo o Estatuto General, el Consejo Directivo está integrado, entre otros, por un representante de los egresados.

Que el señor RODRIGO NARVAEZ GUERRERO, quien había sido elegido para integrar dicho Consejo, culmina su periodo el día 08 de mayo de 2019.

Que se hace necesario elegir a un representante de los egresados para la representación ante el Honorable Consejo Directivo.

Con fundamento en lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONVOCAR a los Egresados para que mediante votación directa, universal y secreta elijan representante ante el Consejo Directivo. Sera elegido el candidato que obtenga la mayoría de los votos.

ARTICULO SEGUNDO: CALIDADES. Representante de los egresados ante el Consejo Directivo debe acreditar las siguientes calidades, de acuerdo a lo previsto en el artículo 8° del Acuerdo 019 de 2018.

- a. Ser titulado de la Institución Universitaria Colegio Mayor del Cauca.
- b. Acreditar dos (02) años de experiencia profesional o académica con posterioridad al título.
- c. No tener nombramiento o relación contractual con la Institución al momento de la elección o en el año anterior a ella.
- d. No haber sido sancionado con multa, suspensión o destitución en el año anterior a la fecha de la elección.
- c. No estar bajo sanción disciplinaria al momento de la elección.

ARTÍCULO TERCERO: Las inscripciones se llevarán a cabo desde el 23 de abril hasta el 06 de mayo de 2019, de 08:00 AM a 12:00 M y de 02:00 PM a 06:00 PM en la Secretaria General de la Institución Universitaria Colegio Mayor del Cauca.

ARTÍCULO CUARTO: Fijar las elecciones para el día 13 de mayo de 2019 a partir de las 8:00 AM Hasta las 9:00 PM.

PARÁGRAFO: Las urnas para dicho proceso serán habilitadas de forma virtual por lo que se enviará el link a todos los participantes del proceso de elección.

ARTICULO QUINTO: La inscripción como candidato procederá mediante memorial dirigido a la Secretaria General de la Institución Universitaria Colegio Mayor del Cauca. En el mismo memorial el candidato adjuntará los requisitos exigidos y expresara bajo la gravedad de juramento que cumple con las calidades exigidas en el artículo 2 de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEXTO: Las causales de impedimentos, inhabilidades e incompatibilidades serán las previstas en la ley o en el estatuto general.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La elección recaerá en el candidato que obtenga el mayor número de votos.

ARTÍCULO OCTAVO: Si el número de votos a favor de dos o más candidatos fuere igual, la elección se decidirá de conformidad con el Decreto 2241 de julio de 1996, capítulo V, ARTÍCULO 183 (Código Electoral) que señala:

“si el número de votos a favor de dos (2) o más candidatos o listas fuere igual, la elección se decidirá a la suerte, para lo cual, colocadas en una urna las papeletas con los nombres de los candidatos o de quienes encabezan las listas que hubiesen obtenido igual número de votos, un ciudadano designado por la Corporación escrutadora extraerá de la urna una de las papeletas. El nombre que esta contuviere será el del candidato o lista a cuyo favor se declara la elección”.

ARTICULO NOVENO: Los Egresados

del Colegio Mayor del Cauca, podrán movilizarse sin ningún impedimento para que se propicie un debate electoral, democrático, participativo.

ARTICULO DÉCIMO: El escrutinio se realizará por conteo de votos de cada candidato y se elevará un acta que se entregará al señor Rector con un informe de los resultados, los cuales serán publicados en la página web de la institución.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: La comisión electoral estará compuesta por:

- María Lorena Restrepo Balcázar, Secretaria General

-

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Popayán a los veintidós (22) días del mes de abril de dos mil diecinueve (2019)


HÉCTOR SÁNCHEZ COLLAZOS
RECTOR